



E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

N° 072 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO: El MEMORÁNDUM N°119-2023-GRP-430020-13201, de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, donde se autoriza proyectar la resolución designando a los **RESPONSABLES TECNICOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES** de los diferentes servicios **DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS**; correspondiente al periodo del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de la Salud N° 26842, establece que la Salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que, la protección de la salud es de interés público y por lo tanto, responsable del Estado regularla y promoverla siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, el numeral 13.6 del artículo 13° de la precitada norma, prescribe que el Presupuesto del Sector Público se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PpR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, siendo que cada una de las fases del proceso presupuestario es realizada bajo la lógica del PpR, a través de sus instrumentos: programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que "El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. El Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o del Programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda";

Que, conforme lo dispone el literal c) y d) del artículo 8° de la Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultado, aprobado con la Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, establece que: "(...) el Responsable Técnico del Programa Presupuestal: representa a la entidad que tiene a cargo del Presupuesto y es designado por su titular mediante Resolución el que tiene funciones relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa (...); y el Equipo Técnico: "Está conformado por los responsables directos



R. TELLO A.



J. GERARDO M.



C. Valladolid-R.



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

N° 072 -2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

de los servicios que presta la entidad o quien estos designen bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación del Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, la visación y aprobación del despacho de dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero del 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023, a los **RESPONSABLES TECNICOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES** de los diferentes servicios del E.S II-1 Hospital Chulucanas, correspondiente al periodo del año 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el cual será integrado de la siguiente manera:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	RESPONSABLE DEL PROGRAMA
DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	LIZETH RIVERA CORONADO
SALUD MATERNO NEONATAL	JUANITA MARGOT CANGO SANCHEZ GASDALY RUIZ YESQUEN / FABIOLA KORINA PARIMANGO ALDANA.
TUBERCULOSIS VIH -SIDA	EMPERATRIZ POLO VALENCIA.
ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	ROSA PEÑA CORREA
ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	MARGARITA BAYONA ZAPATA/ BETTY VILLAR MEDINA
PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER	GABRIELA FERNANDEZ CALDERON
EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	ALVARO MONCAYO GUTIERREZ
EMERGENCIAS Y DESASTRES	

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a los responsables técnicos de los Programas Presupuestales designados en el artículo 1° de la presente Resolución, asumir las funciones y competencias que les confiere el Sistema Nacional de Presupuesto, para el logro de los objetivos de los Programas Presupuestales del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE de conocimiento al Gobierno Regional de Piura, la Dirección Regional de Salud Piura, a los Órganos y Unidades Orgánicas del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Estadística e Informática para la publicación en el portal del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



C. Valladolid R.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo Tallo Acosta
CMP 33132
DIRECTOR